



Se eliminó 22 palabras, 01 firmas y 01 conjuntos alfanuméricos por contener datos personales de personas físicas, de conformidad con el artículo 2 fracción V, 3 fracción IX y X, 78 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el 97 de la Ley 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y el Lineamiento Trigésimo Octavo Fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS

RRF/240/19/XXV

Oficio No. SAC/255/2020/XXV

Hoja: 1/10

ASUNTO:

Se resuelve Recurso Administrativo de Revocación, dejando sin efectos el acto impugnado.

AVENIDA
COLONIA

NÚMERO

VERACRUZ.

Xalapa de Enríquez, Veracruz, siendo los 19 días de diciembre de 2020.-

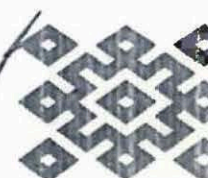
VISTO el escrito signado por la C. [REDACTED]

[REDACTED] presentado en la Oficina de Hacienda del Estado con residencia en Ciudad de Orizaba, Veracruz, el día 05 de diciembre de 2019 y recibido el día 11 de diciembre de 2019, en la Oficialía de Partes de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante el cual por propio derecho interpone Recurso Administrativo de Revocación, radicado bajo el expediente RRF/240/19/XXV del Libro Índice de Recursos Administrativos de Revocación de la Subprocuraduría de Asuntos Contenciosos de la Procuraduría Fiscal adscrita a la citada Secretaría, en contra de la resolución con número de crédito ME-RIF-002099-2018, número de control 102702190543026C25120 de 15 de octubre del 2019, mediante la cual se le determinó un crédito fiscal en cantidad de \$1,400.00 (MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por concepto de "MULTA POR PRESENTAR DECLARACIONES A REQUERIMIENTO DE AUTORIDAD DEL RÉGIMEN DE INCORPORACIÓN FISCAL", respecto a la declaración de pago bimestral del Impuesto al Valor Agregado (IVA).

RESULTANDO

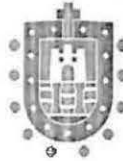
1.- El 25 de marzo del 2019, se notificó a la recurrente el Requerimiento para la Presentación de Declaraciones de Impuestos Federales con número de control 102702190543026C25120 de fecha 28 de febrero del 2019, otorgándole al efecto un plazo de 15 días hábiles computados a partir del día hábil siguiente a aquél en que surtiera efectos la notificación en comento.

Recibi Original 09.12.2021





VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SEFIPLAN
Secretaría de Finanzas
y Planeación



ME LLENA DE ORGULLO

Se eliminó 04 palabras por contener datos personales de personas físicas, de conformidad con el artículo 2 fracción V, 3 fracción IX y X, 78 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el 97 de la Ley 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y el Lineamiento Trigésimo Octavo Fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS

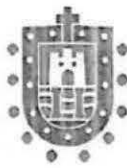
Expediente: RRF/240/19/XXV
Oficio No: SAC/255/2020/XXV
Hoja: 2/10

2.- Con motivo de que la hoy recurrente no dio cumplimiento a la presentación de la declaración detallada en el punto que antecede se le impuso la multa ME-RIF-002099-2018, número de control 102702190543026C25120 de fecha 15 de octubre de 2019, mediante la cual se le determinó un crédito fiscal en cantidad de \$1,400.00 (MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), la cual le fue notificada el día 23 de octubre de 2019, a través del C. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] quien dijo ser tío de la contribuyente, previo citatorio de espera del día hábil anterior, diligenciado con la misma persona.

3.- Inconforme el hoy recurrente con el acto administrativo pormenorizado en el numeral anterior, interpuso el Recurso Administrativo de Revocación que se atiende, ofreciendo y aportando las siguientes pruebas en copia simple, consistentes en; **I. DOCUMENTALES PUBLICAS:** 1.- Citatorio de espera de fecha 25 de marzo del año 2019. 2.- Acta de notificación de fecha 25 de marzo del año 2019. 3.- Declaración bimestral de Impuesto Sobre la Renta (ISR) del Régimen de Incorporación Fiscal, declaración de pago bimestral del Impuesto al Valor Agregado, correspondiente al sexto bimestre 2018. 4.- Citatorio de espera de fecha 22 de octubre de 2019. 5.- Acta de notificación de fecha 23 de octubre de 2019. 6.- Formato para pago de multa por concepto: multa y honorarios por notificación de requerimiento 102702190543026C25120 por la cantidad de \$1,659.30 por la omisión de la declaración de pago bimestral del Impuesto al Valor Agregado (IVA) sexto bimestre 2018. **INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.-** Constituida por todas y cada una de las actuaciones y las que se sigan actuando dentro del presente expediente en lo que favorezca a los intereses de la promovente. **PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA.-** Consistente en todas y cada una de las inferencias que lógica, natural y jurídicamente deriven de las actuaciones que obren dentro del presente juicio y en lo que beneficie a los intereses de la promovente.

Analizado el asunto y considerando las pruebas ofrecidas, así como las constancias que obran en el expediente administrativo, de conformidad con los artículos 132 y 133 del Código Fiscal de la Federación, se resuelve el Recurso que nos ocupa, con base en las siguientes:





SUBSECRETARÍA DE INGRESOS

Expediente: RRF/240/19/XXV
Oficio No: SAC/255/2020/XXV

Hoja: **3/10**

CONSIDERACIONES

I.- El suscrito **MTRO. RICARDO RODRÍGUEZ DÍAZ**, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; con fundamento en los artículos 10, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, en relación con la Cláusula PRIMERA del Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Veracruz, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 1979 y en la Gaceta Oficial del Estado el 29 del mismo mes y año; Cláusulas SEGUNDA fracción VI, inciso a), TERCERA, CUARTA y OCTAVA, fracción VII del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Veracruz, el 19 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de agosto del mismo año y en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 318 del día 11 del mismo mes y año; artículos 9, fracción III, 10, 11 y 20 fracciones VI, XXI y XXX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en vigor; artículos 1, 4, 8, 9, 12 fracción II, 19 fracciones IV y XXVI y 20 fracciones VI y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación vigente; artículos 116 y 117 del Código Fiscal de la Federación en vigor y artículo 20, inciso c) párrafos segundo y tercero del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente; es competente para proceder a admitir, substanciar y resolver o, en su caso, desechar o sobreseer el Recurso Administrativo de Revocación.

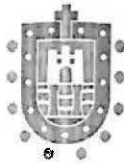
II.- La existencia del acto administrativo impugnado queda acreditada con las pruebas referidas en el Resultando **3** de esta Resolución, en términos de lo previsto por los artículos 123, segundo párrafo y 130 del Código Fiscal de la Federación y artículo 46, fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, pruebas que son valoradas en su conjunto por esta Autoridad Fiscal para dictar la presente resolución.

III.- La interposición del medio de defensa que se atiende, es oportuna





VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SEFIPLAN
Secretaría de Finanzas
y Planeación



ME LLENA DE ORGULLO

Se eliminó 12 palabras por contener datos personales de personas físicas, de conformidad con el artículo 2 fracción V, 3 fracción IX y X, 78 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el 97 de la Ley 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y el Lineamiento Trigésimo Octavo Fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
Expediente: RRF/240/19/XXV
Oficio No: SAC/255/2020/XXV
Hoja: 4/10

en términos de lo previsto por el artículo 121 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación, toda vez que en el caso que nos ocupa, se llevó a cabo dentro del plazo de los treinta días previsto en dicho numeral.

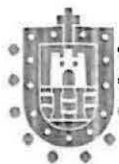
IV.- A través del presente se analiza lo argumentado por la recurrente el cual es del tenor siguiente:

"PRIMERO (...) en el citatorio de fecha 25 de marzo del año dos mil diecinueve a las 14:18 horas la C. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] dejó citatorio de espera para el día 15 (quince) de marzo del año 2019 a las cero horas; fecha por demás imposible de realizarse tanto en día como en hora, ya que retrocede en el tiempo para llevar a cabo la diligencia de notificación es de un acto de naturaleza imposible, y las cero horas horario completamente inhábil para la práctica de diligencias; y aun así temerariamente a las 15:00 horas de el mismo día 25 de marzo del año dos mil diecinueve, la C. [REDACTED] [REDACTED] realiza notificación del requerimiento con número de control 102702190543026C25120, entendiéndola con el C. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] persona a la cual bajo protesta de decir verdad no conozco; y efectuando diligencia de notificación en un día y hora no señalado en citatorio de espera."

Una vez realizado el análisis de los argumentos de la promovente, así como de las pruebas que aporta al medio de defensa que se resuelve, esta Autoridad Fiscal estima que resultan fundados y suficientes para desvirtuar la legalidad de la resolución impugnada, en virtud de que la autoridad recaudadora procedió ilegalmente a imponerle la multa con número de crédito ME-RIF-002099-2018, número de control 102702190543026C25120 de fecha 15 de octubre de 2019, en cantidad total de \$1,400.00 (UN MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), toda vez que, el requerimiento con número de control 102702190543026C25120 de fecha 28 de febrero del 2019, no fue debidamente notificado ya que de acuerdo a lo establecido por el artículo 137 del Código Fiscal de la Federación, el cual se transcribe a continuación:

Artículo 137. Cuando la notificación se efectúe personalmente y el notificador no encuentre a quien deba notificar, le dejará citatorio en el domicilio fiscal, para que espere a una hora fija del día hábil posterior que se señale en el mismo, y en caso de que tampoco sea posible dejar el citatorio debido a que la persona que atiende se niega a recibirlo, o bien, nadie atendió la diligencia en el domicilio, la notificación se





Se eliminó 04 palabras por contener datos personales de personas físicas, de conformidad con el artículo 2 fracción V, 3 fracción IX y X, 78 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el 97 de la Ley 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y el Lineamiento Trigésimo Octavo Fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
Expediente: RRF/240/19/XXV
Oficio No: SAC/255/2020/XXV
Hoja: 5/10

realizará conforme a lo señalado en el artículo 134, fracción III de este Código.

El citatorio a que se refiere este artículo será siempre para la espera antes señalada y, si la persona citada o su representante legal no esperaren, se practicará la diligencia con quien se encuentre en el domicilio o en su defecto con un vecino. En caso de que estos últimos se negasen a recibir la notificación, ésta se hará conforme a lo señalado en el artículo 134, fracción III de este Código.

En caso de que el requerimiento de pago a que hace referencia el artículo 151 de este Código, no pueda realizarse personalmente, porque la persona a quien deba notificarse no sea localizada en el domicilio fiscal, se ignore su domicilio o el de su representante, desaparezca, se oponga a la diligencia de notificación o se coloque en el supuesto previsto en la fracción V del artículo 110 de este Código, la notificación del requerimiento de pago y la diligencia de embargo se realizarán a través del buzón tributario.

Si las notificaciones se refieren a requerimientos para el cumplimiento de obligaciones no satisfechas dentro de los plazos legales, se causarán a cargo de quien incurrió en el incumplimiento los honorarios que establezca el reglamento de este Código.

En ese sentido es preciso señalar que la autoridad recaudadora al momento de notificar el requerimiento con numero de control 102702190543026C25120 de fecha 28 de febrero del 2019, debió cerciorarse que la persona que se encontraba en el domicilio fiscal de la contribuyente en este caso el C. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] quien dijo ser familiar de la contribuyente, acreditara su personalidad, reforzándolo con el siguiente criterio:

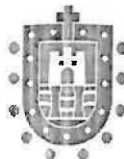
Décima Época Núm. de Registro: 2000399
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito Tesis Aislada
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
Libro VI, Marzo de 2012, Tomo 2 Materia(s): Administrativa
Tesis: II.3o.A.1 A (10a.)
Página: 1265

NOTIFICACIÓN PERSONAL PRACTICADA EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 137 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN. CUANDO SE ENTIENDE CON UN TERCERO, EN EL CITATORIO PREVIO Y EN EL ACTA RELATIVA DEBEN ASENTARSE LOS PORMENORES QUE DEN PRECISIÓN Y CLARIDAD RESPECTO AL VÍNCULO QUE UNE A AQUEL CON EL CONTRIBUYENTE Y ESPECIFICAR LAS RAZONES QUE ASEGUREN QUE NO SE ENCUENTRA EN EL DOMICILIO POR CIRCUNSTANCIAS ACCIDENTALES, ASÍ COMO SUSTENTAR LA UBICACIÓN DE ÉSTE CON ELEMENTOS OBJETIVOS Y RAZONABLEMENTE IDENTIFICABLES.





VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SEFIPLAN
Secretaría de Finanzas
y Planeación



ME LLENA DE ORGULLO

Se eliminó 05 palabras por contener datos personales de personas físicas, de conformidad con el artículo 2 fracción V, 3 fracción IX y X, 78 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el 97 de la Ley 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y el Lineamiento Trigésimo Octavo Fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
Expediente: RRF/240/19/XXV
Oficio No: SAC/255/2020/XXV
Hoja: 6/10

La Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la jurisprudencia 2a./J. 82/2009, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXX, julio de 2009, página 404, de rubro: "NOTIFICACIÓN PERSONAL PRACTICADA EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 137 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN. DATOS QUE EL NOTIFICADOR DEBE ASENTAR EN LAS ACTAS DE ENTREGA DEL CITATORIO Y DE LA POSTERIOR NOTIFICACIÓN PARA CUMPLIR CON EL REQUISITO DE CIRCUNSTANCIACIÓN, CUANDO LA DILIGENCIA RELATIVA SE ENTIENDE CON UN TERCERO.", estableció, esencialmente, que si una diligencia de notificación personal practicada en términos del artículo 137 del Código Fiscal de la Federación se entiende con un tercero, debe levantarse razón circunstanciada que arroje plena convicción de su práctica en la realidad y con apego a las formalidades previstas por la norma. Por tanto, en el citatorio previo y en el acta de notificación, el funcionario debe asentar los pormenores que den precisión y claridad respecto al vínculo que une a la persona que atiende la diligencia con el contribuyente y especificar las razones que aseguren que no se encuentra en el domicilio por circunstancias accidentales, así como sustentar la ubicación de éste con elementos objetivos y razonablemente identificables, pues sólo así puede existir certeza de que se llevó a cabo en el sitio correcto. Consecuentemente, es insuficiente que en dichas actuaciones se asiente sólo que quien atendió al notificador manifestó, por ejemplo, tener una relación laboral con el interesado, sin cerciorarse de ello con elementos probatorios que lo acreditaran, o señalar que el lugar de la diligencia coincide con el que consta en los archivos o registros que la autoridad legalmente tiene a su cargo, porque este elemento no es óptimo para sustentar la validez de un dato descriptivo del sitio en que se verificó el acto.

TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL SEGUNDO CIRCUITO.

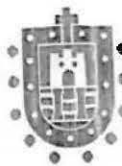
Amparo directo 722/2010. César Romero García. 6 de octubre de 2011. Mayoría de votos. Disidente: Salvador González Baltierra. Ponente: Emmanuel G. Rosales Guerrero. Secretario: Enrique Orozco Moles

Siendo preciso señalar que el requerimiento supuestamente notificado a la C. [REDACTED] con fecha 25 de marzo del 2019, para la presentación de declaraciones de impuestos federales se encuentra indebidamente notificado, ya que tanto en el citatorio como en el acta de notificación no se ostenta la firma autógrafa del mismo y sin dejar pasar que en la fecha de notificación no se encuentra una secuencia congruente, tal y como se muestra a continuación:





VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SEFIPLAN
Secretaría de Finanzas
y Planeación



VERACRUZ

ME LLENA DE ORGULLO

Se eliminó 10 palabras y 03 conjuntos alfanuméricos por contener datos personales de personas físicas, de conformidad con el artículo 2 fracción V, 3 fracción IX y X, 78 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el 97 de la Ley 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y el Lineamiento Trigésimo Octavo Fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
Expediente: RRF/240/19/XXV
Oficio No: SAC/255/2020/XXV
Hoja: 7/10



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SEFIPLAN
Secretaría de Finanzas
y Planeación

SUBSEIN
Subsecretaría de Ingresos

RECAUDACIÓN
Servicio de Recaudación

Xalapa, Ver., a 28 de Febrero del 2019.

REQUERIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES DEL RÉGIMEN DE INCORPORACIÓN FISCAL.

R.F.C. [REDACTED] No. DE CONTROL: 102702190543026C25120

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL [REDACTED]

DOMICILIO [REDACTED] EL DOMICILIO SE LOCALIZA EN [REDACTED]

PRENTE A [REDACTED] C.P. [REDACTED] C.U. [REDACTED] MPIO: ORIZABA, VER.

CONSIDERANDO.

Que en virtud de que a la fecha no se tiene registrado el cumplimiento de las obligaciones en los plazos respectivos, que a continuación se señalan:

OBLIGACIONES	FUNDAMENTO LEGAL DE LAS OBLIGACIONES	FECHA DE VENCIMIENTO
Contribución Económica de Impuesto sobre la Renta (ISR) Régimen de Incorporación Fiscal. Sexto trimestre 2018	Artículo 113, primer párrafo y 112 Fracción VI de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, según 2.9.2 y 3.11.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2017	31 de 2018
Contribución de pago trimestral del Impuesto al Valor Agregado (IVA) Sexto trimestre 2018	Artículo 5-E, primer párrafo de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, según 2.9.2 y 3.11.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2017	31 de 2018

Que en términos del artículo 81 primer párrafo, fracción I del Código Fiscal de la Federación vigente, se considera infracción el hecho de no presentar ante la Autoridad Fiscal, las declaraciones citadas, así como no atender los requerimientos de la autoridad o hacerlo fuera de los plazos legales, de conformidad con el artículo 82 primer párrafo, fracción I inciso b) del citado Código Fiscal.

Que por la notificación del presente requerimiento se le cobrarán Honorarios de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 137 del Código Fiscal de la Federación, en correlación con el artículo 92 de su reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 2 de abril del 2014.

Con base a lo antes expuesto, esta Autoridad Fiscal en ejercicio de sus facultades de recaudación y de conformidad con lo establecido en los artículos 10, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1978; en relación con la Cláusula PRIMERA del Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de diciembre de 1979 y en la Gaceta Oficial del Estado el 29 del citado mes y año, y Cláusula Tercera del Anexo Número 5 al citado Convenio publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de Octubre de 1981; Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA fracción VII, TERCERA, CUARTA y OCTAVA fracción I, incisos a) y b), del vigente Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 03 de agosto de 2015 y en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 318, de fecha 11 de agosto del mismo año; Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA fracciones II y IV, y TERCERA fracción III, del Anexo 19 al referido Convenio de Colaboración Administrativa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de abril del 2014 y en la Gaceta Oficial del Estado, Número Extraordinario 217 del 2 de junio del 2014; Artículos 1.9, fracción III, 10, 11, 19 y 20, fracciones VI, X, XX y XXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicada en la Gaceta Oficial del Estado N° 100 del 19 de mayo de 2000, reformada y adicionada en el Decreto 564 publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 208 del día 26 de mayo de 2015; Artículos 1 inciso d), 2, 4, 8, 12 fracción II, 21, 22 fracción I y 24 fracciones I, XIII, XXIII y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 425 del 28 de diciembre de 2011, modificado mediante Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número 008 del 7 de enero de 2013; y con fundamento en los artículos 6, 10, 12, 13, 20, 21, 41, 76, 71, 75, 81 primer párrafo fracción I, 82 primer párrafo fracción I, incisos a) y b), 134, 135, 136 y 137 del Código Fiscal de la Federación vigente y 92 de su Reglamento, ambos ordenamientos fiscales en vigor; Así como el artículo 20 inciso d) del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicado en alcance a la Gaceta Oficial del Estado, número 67 de fecha 03 de abril del 2001.

ACUERDA.

PRIMERO.- Requerir al contribuyente la presentación de las declaraciones señaladas ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), a través de los medios y formatos que para tal efecto éste señala, concediéndole un plazo de QUINCE días hábiles computados a partir del día hábil siguiente a aquél en que surta efectos la notificación del presente, lo anterior con fundamento en los artículos 41 primer párrafo, fracción I, 134, 135, 136 y 137 del Código Fiscal de la Federación, en vigor.

SÉPTIMO.- Apercibir al contribuyente que por no haber presentado la Declaración exigida dentro del plazo señalado por las disposiciones fiscales, se le impondrá una multa en términos de lo dispuesto por los artículos 81 primer párrafo, fracción I y 82 primer párrafo, fracción I inciso a) del Código Fiscal de la Federación, vigente.

TERCERO.- Apercibir al contribuyente incumplido que en caso de presentar las Declaraciones requeridas fuera del plazo de los QUINCE días, otorgados en el punto PRIMERO de este requerimiento, se le impondrá una multa de conformidad con lo establecido en el artículo 82 primer párrafo, fracción I inciso b) del Código Fiscal de la Federación vigente; No obstante, si las declaraciones exigidas las presentó con anterioridad al requerimiento, deberá presentar copia de los comprobantes de pago ante la Oficina de Hacienda del Estado de su jurisdicción.

CUARTO.- Apercibir al contribuyente deudor que de persistir en su negativa de presentar las Declaraciones exigidas, esta autoridad fiscal, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 41 primer párrafo, fracción II, del Código Fiscal de la Federación en vigor, procederá a determinar una cantidad a pagar que tendrá el carácter de provisional, lo que no exime al obligado de presentar las declaraciones requeridas.

QUINTO.- El presente acto se notifica personalmente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 fracción I, del Código Fiscal de la Federación vigente.

ATENTAMENTE.
DIRECTOR GENERAL DE RECAUDACIÓN DE LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL ESTADO
DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

ENTRO. DARIO HERNÁNDEZ ZAMUDIO.

MTA. MIC/LIC. VNP
Av. Xalapa 301, Col Unidad del Bosque,
CP 91017, Xalapa, Veracruz
Tel. 01 228 842 1400
www.veracruz.gob.mx/finanzas

R-SATPF
DCR_RIF681M2018/VIC_FEB_2019/010057
ORIZABA, VER.

Av. Xalapa 301, Col Unidad del Bosque,
CP 91017, Xalapa, Veracruz
Tel. 01 228 842 1400
www.veracruz.gob.mx/finanzas



Secretaría de Finanzas
y Planeación



ME LLENA DE ORGULLO

Se eliminó 16 palabras y 02 conjuntos alfanuméricos por contener datos personales de personas físicas, de conformidad con el artículo 2 fracción V, 3 fracción IX y X, 78 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el 97 de la Ley 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y el Lineamiento Trigésimo Octavo Fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información

SUBSECRETARIA DE INGRESOS

Expediente: RRF/240/19/XXV
Oficio No: SAC/255/2020/XXV
Hoja: 8/10



SUBSEIN
Subsecretaria de Ingresos

RECAUDACIÓN
Dirección General
de Recaudación

IMITATORIO DE ESPERA

[illegible]

del momento que corresponde con la fotografía con los rasgos físicos de la persona indicada por lo que en el acto proscribo a quienes se proscriben a la persona que me atiende, quien me manifiesta que en este momento no se encuentra en el domicilio, y al no encontrarse en su domicilio en su representante legal, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 137 del Código Fiscal de la Federación, procedo a declarar presente citación para que me espere en el domicilio el día 13 del mes de Noviembre del año 2010 a las 12 horas con 00 minutos, para la práctica de la diligencia referida, apercibiendo que en caso de no atender el presente citatorio, dicha diligencia se continuará con la persona que se encuentre en el citado domicilio o en su defecto con su vecino más próximo, en la fecha y hora indicadas en el presente citatorio. Para los efectos legales a que haya lugar, previo la firma del presente documento y enterado de su contenido y alcance, queda apercibido que el presente es un documento legal.

78

FIRMAS PARA CONSTANCIA

EL NOTIFICADOR - EJECUTOR

PERSONA QUE RECIBE EL CITATORIO

NOMBRE COMPLETO Y FIRMA

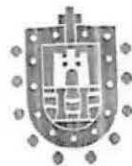
NOMBRE COMPLETO Y FIRMA



OFICINA DE HACIENDA DEL EDO.
ORIZABA, VER.
JEFATURA



Av. Xalapa 301, Col Unidad del Bosque,
CP 91017, Xalapa, Veracruz
Tel. 01 228 842 1400
www.veracruz.qob.mx/finanzas



SEFIPLAN



ME LLENA DE ORGULLO

Se eliminó 04 conjuntos alfanuméricos por contener datos personales de personas físicas, de conformidad con el artículo 2 fracción V, 3 fracción IX y X, 78 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el 97 de la Ley 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y el Lineamiento Trigésimo Octavo Fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información

SUBSECRATARIA DE INGRESOS

Expediente: RRF/240/19/XXV

Oficio No: SAC/255/2020/XXV

Hoja: 9/10



SEFIPLAN

SUBSEIN

Subsecretaría de Ingresos

RECAUDACIÓN

Dirección General
de Relaciones

ACTA DE NOTIFICACIÓN

Veracruz, siendo las 11:00 horas
minutos, del día 11 de enero
del año 1968

con fundamento en los artículos 134 fracción I, 135, 136 y 137 del

El suscrito, en virtud de que efectivamente es el domicilio señalado por el contribuyente, por lo siguiente:

4.- He sido consciente que a esta diligencia he [redacted] precedido el otorgamiento de asientos de fecha [redacted]
mas no que fue realizado por el [redacted]

en su carácter de _____, expedida por _____, rubricando y firmando

Yo el infrascrito, le pongo cumplimiento a lo previsto por el artículo 137 párrafo primero del Código Fiscal de la Federación, con la finalidad de que el Interesado o su Representante Legal estuviere presente en la hora y fecha señalada en el mismo, las cuales corresponden a la hora y fecha en la se menciona presente diligencia; asimismo, en el día/mes/año de referencia solo le hago saber que la finalidad del mismo es con el propósito de que comparezca a la presente diligencia, consistente en la recepción del oficio No. _____ expedido por el

Expedido por:

3. El financiamiento del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

En materia de lo anterior, solicito la presencia del (a) interesado (a) o de su Representante Legal, para efectos de enterarse con el (ella) y/o el (la) abogada con el (ella), acordando a mi llamado al (a).

manifestandome ser mayor de edad y en consecuencia, esta
 la misma que se encuentra en el domicilio señalado por el interesado, le informo que mi presencia es con el fin de notificarte el contenido del
 documento que te entrego en este mismo momento en original, por lo que procedo a anotar en la copia del acta ratificada la leyenda de fecho del
 original con firma autografa, la fecha y la firma. Por lo anterior, se da por concluida la presente diligencia y se procede a recabar la siguiente:

NO FIRM A

NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA CON QUIEN
SE ENTENDIÓ LA DILIGENCIA O DE SU APODERADO LEGAL

En consecuencia, se da por concluida la diligencia, haciendo constar para los efectos legales conducentes, que la firma que antecede, es la empadronada y letra de la persona que interviene, tanto al margen como al calor, por lo que se entregó los originales del oficio notificado a la persona que se indica en el presente, para que se entregue a la persona con quien se entiende la presente diligencia, la cual se concluye siendo las 11:00 horas del día en que se actúa.

Av. Xalapa 301 Col Unidad del Bosque,
J.P. 31017, Xalapa, Veracruz
tel 01228 842 1400
www.veracruz.gob.mx/finanzas

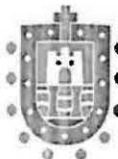
NOMBRE Y FIRMA DEL NOTIFICADOR-EJECUTOR

YENA, DE LA CERRADA DEL EDIC
ORIZADA, VER.
JEFATURA

Av. Xalapa 301, Col Unidad del Bosque,
CP 91017, Xalapa, Veracruz
Tel. 01 228 842 1400
www.veracruz.gob.mx/finanzas



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SEFIPLAN
Secretaría de Finanzas
y Planeación



ME LLENA DE ORGULLO

Se eliminó 05 palabras por contener datos personales de personas físicas, de conformidad con el artículo 2 fracción V, 3 fracción IX y X, 78 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el 97 de la Ley 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y el Lineamiento Trigésimo Octavo Fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
Expediente: RRF/240/19/XXV
Oficio No: SAC/255/2020/XXV
Hoja: 10/10

En razón de lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 132 y 133, fracción IV del Código Fiscal de la Federación en vigor, esta autoridad fiscal:

RESUELVE

PRIMERO.- Substanciado que fue el Recurso Administrativo de Revocación, **SE DEJA SIN EFECTOS** la resolución con número de crédito ME-RIF-002099-2018, número de control 102702190543026C25120 de fecha 15 de octubre del 2019, mediante la cual se le determinó a la contribuyente [REDACTED] un crédito fiscal en cantidad de \$1,400.00 (UN MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por concepto de "MULTA POR PRESENTAR DECLARACIONES A REQUERIMIENTO DE AUTORIDAD DEL RÉGIMEN DE INCORPORACIÓN FISCAL", respecto a la declaración de pago bimestral del Impuesto al Valor Agregado (IVA), con base en los razonamientos y fundamentos de derecho sostenidos en el Considerando IV de la presente resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente.

TERCERO.- Cúmplase.

ATENTAMENTE
SUBSECRETARIO DE INGRESOS
DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN
DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

MTRO. RICARDO RODRÍGUEZ DÍAZ

C.c.p. - Expediente/
JFSP / KSFL / MFIF

